



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC. 0041157/2009

VISTO:

La nota presentada por Secretaría Académica de la Facultad elevando el Reglamento de estructura y funcionamiento de la Coordinación de las Áreas de la Escuela de Filosofía; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Filosofía remite actuaciones con informe favorable;

Que la Secretaría Académica luego de un pormenorizado análisis de dicho texto ordenado lo eleva para su tratamiento a la Comisión Correspondiente y posterior aprobación del H. Consejo Directivo;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Enseñanza;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **APROBAR** el Reglamento de estructura y funcionamiento de la Coordinación de las Áreas de la Escuela de Filosofía que, como anexo, forma parte de la presente.

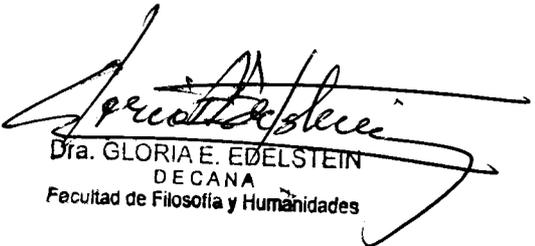
ARTÍCULO 2º. Elevar al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

ARTÍCULO 3º. Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Resolución N° **686**
fr


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES


Dra. GLORIA E. EDELSTEIN
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades



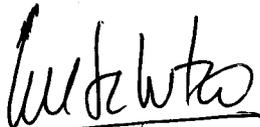
TEXTO ORDENADO

Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Coordinación de las Áreas de la Escuela de Filosofía.

- 1) Se establece la siguiente reglamentación para la coordinación de las áreas comprendidas en el plan de estudio de la carrera de Filosofía
- 2) Cada una de las Áreas de la Línea Curricular de Orientación en la Profesión, correspondiente al Plan de Estudios de la Licenciatura en Filosofía, será coordinada por una Comisión Coordinadora.
- 3) Cada Comisión Coordinadora de Área estará integrada por tres miembros: un Profesor Titular o Adjunto y dos Profesores Asistentes, que deberán ser docentes de la Escuela que se desempeñen en materias o seminarios del Área respectiva.
- 4) Son funciones de las Comisiones Coordinadoras de Área:
 - a) Asesorar al Director y al Consejo de Escuela en asuntos relativos a cada área en particular y de relevancia académica en general.
 - b) Evaluar los anteproyectos de Trabajo Final de Licenciatura, según lo específico del Plan de Estudios y del respectivo Reglamento.
 - c) Asesorar a los estudiantes de la carrera respecto a la elaboración curricular establecida por el Plan de Estudios.
 - d) Aprobar las solicitudes de ingreso a las Áreas presentadas por los estudiantes.
 - e) Elevar al Consejo de Escuela, para su conocimiento, un informe cuatrimestral consignando el listado de ingresos al Área respectiva.
 - f) Establecer la pertinencia de materias o seminarios optativos del Proyecto de Organización Curricular de los estudiantes que soliciten ingreso a un Área, conforme lo indicado por el Plan de Estudios de la Licenciatura; remitiendo la decisión al Director y/o al Consejo de Escuela sólo cuando se considere necesario.
 - g) Planificar y proponer al Director y al Consejo de Escuela actividades académicas, de investigación y de extensión, vinculadas con cada Área en particular.
 - h) Coordinar con las otras Áreas y con las diversas cátedras las actividades docentes, de investigación y de extensión, de acuerdo con las necesidades curriculares o reglamentarias vigentes.

Todas las decisiones adoptadas por las Comisiones Coordinadoras de Área deberán ser refrendadas por el Director o el Consejo de Escuela, según el caso, cuando correspondan a las atribuciones que las reglamentaciones vigentes fijan para los mismos, salvo en los casos concernientes a los puntos d) y f).

5) Los miembros de cada Comisión Coordinadora de Área serán designados por la Dirección de la Escuela al inicio de la gestión y por un período de 2 (dos) años, esto es, hasta el inicio de la gestión sucesiva, pudiendo ser nuevamente designados si resultaran propuestos. Sus tareas en la Comisión Coordinadora de Área son anexas a las propias de los cargos que desempeñan en la Escuela.


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



TEXTO ORDENADO

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL: Licenciatura en Filosofía

Disposiciones generales

Art.1) El Trabajo Final de Licenciatura consistirá en una investigación individual, original e inédita sobre un tema relacionado con un área particular del saber filosófico.

Art.2) El trabajo Final de Licenciatura deberá ser una investigación que podrá realizarse individualmente o de a 2 (dos) alumnos

Art.3) La Escuela de Filosofía promoverá la realización de cursos, seminarios y/o talleres de tipo metodológico tendientes a orientar a los alumnos tanto en la elección de temas de investigación a desarrollar en el Trabajo Final, como en la elaboración del mismo. En ningún caso estas actividades tendrán carácter obligatorio para los alumnos.

Del proyecto de Trabajo Final

Art.4) El alumnos o los alumnos podrá/n presentar el Proyecto de Trabajo Final en cualquier momento del año, debiendo para ello estar inscriptos como alumnos regulares de la carrera y presentar la solicitud respectiva en la Secretaría Técnica de la Escuela.

Art.5) Los requisitos para la presentación del Proyecto de Trabajo Final son: tener aprobadas un mínimo de 15 (quince) asignaturas y regularizadas al menos 5 (cinco) mas. Se exige que entre estas asignaturas se incluyan aquellas materias de área cuyos contenidos estén relacionados con el tema elegido para la investigación.

Art.6) Los requisitos formales para la presentación del Proyecto de Trabajo Final son:

1- Nota dirigida a la Dirección de la escuela en donde se debe consignar la situación curricular del alumno con relación a lo requerido por los artículos 4 y 5 del presente reglamento.

2- El proyecto deberá estar avalado por el director y se presentará impreso, con un interlineado de 1,5 en original y dos copias. Una de las copias firmada se entregará al alumno como comprobante. El proyecto de Trabajo Final deberá incluir: a) el tema de investigación y la delimitación del mismo, b) marco teórico y planteo del problema, c) objetivos generales y específicos de la investigación, pudiendo también definirse hipótesis. d) bibliografía principal y secundaria, e) datos personales del director y codirector, si correspondiere, f) en caso de que el trabajo sea realizado de a dos, deberá incluirse una justificación de su abordaje grupal, especificándose el aporte de cada uno de los miembros.

3- Notas de aceptación por parte del Director y del Codirector en caso que corresponda. Si el Director o Codirector, no fuese docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades se deberá adjuntar su *curriculum vitae*.

Art.7) La Dirección y el Consejo de Escuela con el asesoramiento de la Coordinación de Área y otros que considere necesarios, se expedirá por nota en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, sobre el Proyecto de Trabajo Final y sobre el Director y/o Codirector propuestos.

Art.8) Si el proyecto presentado recibiera observaciones, se dará vista durante los


DR. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



siguientes quince (15) días hábiles, a partir de su notificación a el/los interesados, quien/es en caso de aceptarlas, presentará/n por escrito las aclaraciones o modificaciones solicitadas; de rechazarlas, podrá/n hacer la defensa de su presentación originaria por escrito ante la Dirección y el Consejo de Escuela, quienes resolverán en última instancia. El mismo procedimiento se aplicará en caso de ser rechazado el proyecto.

Art.9) una vez notificado/s el/los alumnos de la aprobación del proyecto, se inscribirá en la Libreta de Trabajos Prácticos el Trabajo Final de Licenciatura en la Secretaría Técnica de la Escuela haciendo constar la fecha de aceptación.

Art.10) El/los alumno/s podrá/n cambiar el tema del trabajo final una vez inscripto y aceptado, a través de una nota dirigida a la Escuela. En tal caso se deberán reiniciar los procedimientos según lo estipulado al respecto en el artículo 6 del presente reglamento.

Del director y codirector del Trabajo Final

Art.11) Los trabajos finales de Licenciatura deberán ser dirigidos por un Director de Trabajo Final. También podrán ser codirigidos por otro docente o investigador en calidad de Codirector de Trabajo Final.

Art.12) Los requisitos para ser Director o Codirector del Trabajo final son: ser profesor de la Universidad Nacional de Córdoba o de alguna otra Universidad, o ser investigador de carrera perteneciente a algún centro de investigación debidamente reconocido, o ser jefe de trabajos práctico con experiencia en investigación.

Art.13) Un mismo Director podrá dirigir hasta un máximo de 5 (cinco) Trabajos Finales de Licenciatura simultáneamente. El mismo requisito es válido para la figura de Codirector.

Art.14) El/los alumno/s podrá/n cambiar de Director y/o Codirector una única vez en el transcurso de la investigación del Trabajo Final, a menos que medien razones que justifiquen un nuevo cambio. El cambio de Director y/o Codirector deberá comunicarse por nota a la Dirección y consejo de escuela quienes deberán responder en un término de 10 (diez) días con el asesoramiento de la Coordinación de área correspondiente.

Art.15) El/los alumno/s podrá/n presentar y defender el Trabajo Final sólo después de haber aprobado todas las asignaturas requeridas en la Licenciatura.

Art.16) El tiempo establecido para la entrega del trabajo será de (6) seis meses como mínimo a partir de la fecha de aceptación del proyecto, y 2(dos) años como máximo. La Dirección y el Consejo de la Escuela podrán autorizar una prórroga de hasta 1 (un) año si el/ los alumno/s solicitara/n de manera fundamentada y con la expresa aprobación del Director.

Art.17) Se deberán presentar 1(un) original y 2 (dos) copias (todos ellos impresos) del Trabajo Final. Los ejemplares se presentarán a la Dirección de la Escuela acompañados de una nota del Director en la que se avale la presentación. La Secretaría Técnica entregará al/a los alumno/s un comprobante en el que constará la fecha de entrega.

Las copias se entregarán a los miembros del tribunal examinador con cargo de devolución. Si el Trabajo Final es aprobado, un ejemplar quedará en Biblioteca y los restantes serán devueltos al alumno.



De la evaluación del Trabajo Final

Art.18) El Trabajo final será evaluado por un tribunal de 3 (tres) miembros, designados por la Dirección y el Consejo de Escuela por Resolución Interna, que estará integrado por profesores universitarios que posean conocimientos relativos al tema de investigación abordado en el Trabajo Final. También podrán ser miembros del tribunal jefes de trabajos prácticos con formación académica reconocida y experiencia en investigación, que posean conocimientos de la temática tratada en el Trabajo Final. El Director y el Codirector del Trabajo Final no podrán ser miembros del tribunal evaluador.

Art.19) La designación del tribunal se realizará en un plazo no mayor a 15(quince días después de la presentación del Trabajo Final. La Secretaría Técnica de la Escuela entregará, bajo constancia firmada, un ejemplar del Trabajo Final a cada uno de los miembros del tribunal al notificarlos de la resolución por la cual son designados.

Art.20) Una vez designados los miembros del tribunal examinador, la Secretaría Técnica de la Escuela notificará al/a los interesado/s de dichas designaciones, quien/es podrá/n recusar al tribunal examinador o a alguno de sus miembros. Las causales de recusación serán las mismas que las establecidas en el Régimen de Alumnos vigente.

Art.21) El Tribunal Examinador tendrá 30 (treinta) días hábiles para expedirse sobre el trabajo escrito, a partir de la fecha de notificación de su designación.

Art.22) La aceptación o el rechazo parcial o total del Trabajo Final se decidirá por unanimidad o por mayoría de los miembros del tribunal, en acta o dictamen escrito con despacho fundamentado individual o conjunto que deberá elevarse a la Dirección de la escuela dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber concluido el tribunal de evaluación.

Art.23) Si el Trabajo Final escrito es parcialmente rechazado, el tribunal determinará, por única vez, los puntos o aspectos que deberán ser reelaborados, dejando constancia de las objeciones en acta o dictamen conjunto o individual. El alumno tendrá un plazo de 6 (seis) meses para una nueva presentación. Si ésta es aceptada, se pasará a la defensa oral frente al tribunal según lo estipulado en el presente reglamento.

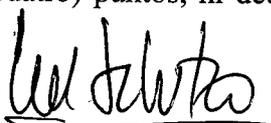
Art.24) Para la evaluación del Trabajo Final se tendrá en cuenta: la originalidad del enfoque del tema; los objetivos alcanzados y el rigor de las conclusiones obtenidas; la precisión y corrección del lenguaje; la elaboración y fundamentación de los argumentos; el conocimiento de las fuentes y de la bibliografía básica y actualizada referente al tema de trabajo; la correcta presentación.

De la defensa del Trabajo Final

Art.25) En caso de aceptación del Trabajo Final, el tribunal se constituirá dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes para examinar a los alumnos acerca de los contenidos del Trabajo Final. El Director participará en la evaluación, con voz y voto.

Art.26) En la defensa oral, el tribunal evaluará por separado el desempeño global de los alumnos participantes en la elaboración del trabajo final.

Art.27) Cada uno de los miembros del tribunal pondrá una calificación; el promedio resultante no deberá ser menor a 4 (cuatro) puntos, ni deberá ser inferior a 4 (cuatro)


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



puntos la calificación de más de un miembro del jurado; caso contrario, el trabajo final se considerará rechazado. La calificación será de 0 (cero) a 10 (diez) puntos.

Art.28) El acta confeccionada por el tribunal será enviada por la Secretaría Técnica de la Escuela al Departamento de alumnos para su registro. Una copia del acta y del (o de los) dictámenes quedarán archivados en la Escuela.

Art.29) En caso de que la defensa oral no fuese aprobada, el alumno podrá solicitar una nueva fecha de examen dentro de los noventa días. Si en esta segunda instancia no fuese aprobado, el alumno deberá solicitar una nueva inscripción siguiendo los pasos antes indicados en el presente reglamento.

Art.30) La Secretaría Técnica de la Escuela de Filosofía llevará un registro de los Trabajos Finales en realización y de los aprobados, y un archivo con la documentación de aquéllos que se encuentren en ejecución o en trámite de aprobación.

Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES